

ACUERDO N° 465.-: En la Provincia de San Luis a CUATRO días del mes de JUNIO de Dos Mil Trece, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente por licencia el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON:

I.- HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Asistencia Técnica y Académica, suscripta entre la Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL) y la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial, el que se transcribe a continuación:

Acta Complementaria N° 2

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ARGENTINO LATINOAMERICANA (FISAL) Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

De acuerdo al convenio MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIAL ARGENTINO LATINOAMERICANA (en adelante "FISAL") Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (en adelante "PODER JUDICIAL") y en consideración de la clausula DÉCIMOPRIMERA del Acta Complementaria N° 1, la cual manifiesta que "Ambas partes acuerdan realizar las gestiones necesarias para llevar adelante en el año 2013 un segundo Programa de Derecho Constitucional focalizado en la dogmática constitucional, que también se realizará con un equipo de especialistas de la UA y otros profesionales de destacada trayectoria, con igual o superior carga horaria. Quienes hayan completado ambos Programas, obtendrán el título de Diplomado en Derecho Constitucional, emitido por la UA. Para formalizar el mismo, ambas partes firmarán una nueva Acta Complementaria, en la que consensuarán el cronograma de clases,

precio, plazo y demás modalidades contractuales”; se celebra la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FISAL se compromete a brindar asesoramiento técnico y académico para la capacitación en dogmática constitucional, para lo cual contará con un equipo de especialistas de la Universidad Austral (en adelante, “UA”) que dictará el Programa de Derecho Constitucional 2013.

SEGUNDA: El Programa de Derecho Constitucional 2013 tendrá una duración global de setenta (70) horas de reloj, de sesenta (60) minutos cada una, entre clases teóricas y prácticas e intervalos, y estará dividido, sin perjuicio de eventuales modificaciones que pudieran acordarse, en los siguientes módulos:

- 1) Interpretación constitucional: metodologías para legislar y juzgar sobre derechos humanos y bienes públicos.
- 2) Derecho a la tutela judicial, amparo y medidas cautelares.
- 3) Los derechos sociales: su operatividad, eficacia y justiciabilidad.
- 4) Las garantías constitucionales en materia tributaria.
- 5) Las garantías constitucionales en el proceso penal.
- 6) La propiedad intelectual: conceptos, alcances y relaciones con otros derechos individuales y con bienes públicos.
- 7) El derecho al ambiente sano y equilibrado.
- 8) Libertades de expresión y de prensa: protección histórica y problemas contemporáneos.

TERCERA: Serán obligaciones de la FISAL:

- 1º) Implementar el dictado del curso que se menciona en la cláusula primera con profesores designados por la UA y otros profesores invitados, con acuerdo de la UA.
- 2º) Establecer las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobado el curso y emitir el correspondiente certificado.
- 3º) Efectuar la evaluación de los cursantes por los procedimientos que establezca.

4°) Acreditar la aprobación del curso con la emisión de los certificados correspondientes por parte de la UA.

5°) Contratar a los docentes y liquidar los honorarios.

6°) Colaborar en la difusión del curso.

7°) Entregar el material de estudio a los alumnos con la debida antelación a cada clase, en formato digital.

8°) Contratar y abonar los servicios de traslados internos del coordinador general de la FISAL y de los profesores que concurran a dictar las clases del curso, que ocurran entre los siguientes lugares:

- a. Aeropuerto y/o terminal de micro de la ciudad en donde se dicten las clases.
- b. Hotel en el que se hospeden, siempre que el mismo se encuentre en la misma ciudad en que se dicten las clases.
- c. Establecimiento donde se impartan las clases.

Cuando alguno de los lugares indicados en los puntos a., b., y c. de esta cláusula se encuentre en una ciudad distinta a la del dictado de las clases, los gastos de traslados entre los mismos serán a cargo exclusivo del PODER JUDICIAL.

9°) Contratar y abonar los servicios de catering y refrigerio para los *coffe breaks* del curso.

10°) Prestar la colaboración que el PODER JUDICIAL requiera en la gestión de los servicios de traslado aéreo y/o terrestre dentro del país, desde y hacia la ciudad en la que se dicte el curso, del coordinador general de la FISAL y de los profesores que concurran a dictar las clases del curso; así como también del alojamiento para los profesores, y de cuanto le fuere solicitado para la correcta organización y dictado del curso. Las Partes acuerdan que para el Programa 2013, correrá por cuenta de la FISAL el alojamiento del Coordinador General de la FISAL.

CUARTA: Serán obligaciones del PODER JUDICIAL:

1°) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a la FISAL en la presente Acta.

2º) Realizar las inscripciones de los alumnos mediante la Secretaría Administrativa del Instituto de Capacitación e Investigación Doctor Tomás Jofré, con domicilio en 9 de Julio N° 945, Planta Baja, teniendo a cargo el llenado de las fichas de inscripción y recepción de documentación.

3º) Remitir a la FISAL, en forma previa al inicio del curso, la nómina completa de los alumnos inscriptos, anexando:

- Fotocopia certificada del título de grado.
- Fotocopia de las partes pertinentes del Documento de Identidad.
- Dos fotografías color 4x4.

4º) Cobrar la matrícula y cuotas del curso, las que estarán bajo su exclusivo cargo y control.

5º) Proveer las salas que hayan sido designadas para tales efectos en los lugares donde la FISAL y el PODER JUDICIAL dispongan, con anterioridad al inicio de cada una de las clases.

6º) Proveer los equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran, con anticipación suficiente, los profesores responsables.

7º) Contratar y abonar los servicios de traslado aéreo y/o terrestre dentro del país, desde y hacia la ciudad en la que se dicte el curso, del coordinador general de la FISAL y de los profesores que concurren a dictar las clases del curso. Contratar y abonar únicamente el hospedaje de los profesores que concurren a dictar el curso. En cada caso, de forma previa a la contratación de estos servicios, el coordinador general del PODER JUDICIAL consensuará con el coordinador general de la FISAL, la empresa de transporte aéreo y/o terrestre y el hotel que se contratará.

8º) Contratar y abonar los servicios de comida y refrigerio de los profesores que concurren a dictar las clases del curso durante los días que se desarrollen las mismas.

9º) Proveer a la FISAL los elementos útiles, espacio físico y demás servicios que sean necesarios para la realización de las actividades previstas y toda otra operación relacionada al objeto de la presente Acta que resulte necesaria.

10º) Colaborar en la difusión del curso.

QUINTA: La FISAL y el PODER JUDICIAL podrán otorgar becas totales y/o parciales, lo que requerirá el acuerdo de ambas partes en cuanto a las personas beneficiadas, el monto de beca acordado y demás aspectos de la misma.

SEXTA: El PODER JUDICIAL abonará a la FISAL por todas las actividades que desarrolle en el marco de lo convenido en la presente Acta, la suma de \$ 145.744 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro), la que se pagará de la siguiente forma: un pago inicial de \$72.872 (pesos setenta y dos mil ochocientos setenta y dos) al inicio del programa y cinco cuotas iguales y consecutivas de \$14.574,4 (pesos catorce mil quinientos setenta y cuatro con cuatro) pagaderas de agosto a diciembre de 2013.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el PODER JUDICIAL incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución.

SÉPTIMA: Cada parte designará un coordinador general. Los coordinadores generales tendrán fluida comunicación para gestionar correctamente las obligaciones que cada parte asume en la presente Acta y se reunirán periódicamente para evaluar el seguimiento de las tareas encomendadas y las acciones a implementar. En este acto, cada parte designa como su coordinador general:

6.1. Por el PODER JUDICIAL: Gabriela Troiani, D.N.I. N° 20.106.668.

6.2. Por la FISAL: Pedro Wouterlood Sapag, D.N.I. N° 28.473.063.

OCTAVA: En este acto, el PODER JUDICIAL manifiesta su voluntad de que las clases del Programa de Derecho Constitucional del año en curso se dicten en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, con opción a desarrollar alguna de las clases en la ciudad Villa Mercedes o Concarán, comunicando con la debida anticipación a la otra parte esta decisión, lo cual es aceptado por la FISAL. De forma previa al dictado de las clases, los coordinadores generales del PODER JUDICIAL y de la FISAL consensuarán las salas en donde las mismas se impartirán.

NOVENA: En el supuesto de que, de común acuerdo entre las partes, alguna clase se desarrolle en cualquier ciudad de las otras dos circunscripciones judiciales de la

provincia de San Luis, el PODER JUDICIAL se hará cargo de los gastos de traslado de los docentes responsables del dictado de las clases.

DÉCIMA: Se considerarán válidas, como manifestación de voluntad de las partes, las comunicaciones por correo electrónico que se envíen sus responsables y/o los coordinadores generales designados en la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los veintiún días del mes de mayo de 2013. Por la FISAL, lo hace la Dra. Agustina Rodríguez Saá, D.N.I. N° 27.376.152, en su calidad de Directora Ejecutiva de la FISAL, y por el PODER JUDICIAL, lo hace la Dra. Lilia Ana Novillo, D.N.I. N° 10.043.007, en su calidad de Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis “Dr. Tomas Jofre”.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-